



GOBIERNO DE PUERTO RICO

NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO


CARTA CIRCULAR NÚM. X-2021 – DESIGNACIÓN DE OFICIALES EXAMINADORES ESPECIALES Y JUEZ ADMINISTRATIVO.

A. DESIGNACIÓN DE OFICIALES EXAMINADORES ESPECIALES PARA LA PLATAFORMA DIGITAL DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS (NTSP).

El Artículo 7 de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, dispone que el Presidente podrá asignar o referir cualquier asunto a uno o más Comisionados Asociados, empleados u oficiales examinadores. Adicionalmente, dispone el Artículo 23 de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*, que el Presidente, los Comisionados Asociados, o los oficiales examinadores a quién el primero delegue, evaluarán y adjudicarán toda solicitud que se encuentre reglamentada por el NTSP y para la cual no sea necesaria la celebración de una vista pública. De requerirse la celebración de una vista pública, el Presidente podrá delegar la celebración y evaluación de la misma a los Comisionados Asociados u oficiales examinadores o a otro empleado o funcionario del NTSP.


En la Plataforma Digital del NTSP, el Presidente determina los accesos y capacidades disponibles a cada funcionario. A esos efectos, se han designado funcionarios del NTSP con la facultad para evaluar las solicitudes y validar los documentos que cumplan con los requisitos dispuestos por el NTSP.

En virtud de los Artículos 7 y 23 de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*, se designa a los funcionarios identificados a continuación como “Oficial Examinador Especial”, con la facultad para emitir Permisos Finales en aquellos casos que cumplan con los requisitos legales correspondientes. Estos oficiales examinadores con la facultad para emitir permisos a través de la Plataforma Digital, se denominarán en la misma como “Oficial Autorizado”. Los funcionarios son:

- 
1. Solymar Colón Ocasio
 2. Lcdo. Efraín O. Valentín Marcial
 3. Gerardo Colón Maldonado
 4. Julio H. Sepúlveda Irizarry
 5. Samuel Rodríguez Serrano
 6. Lcdo. Julio A. Castellón Miranda
 7. Esteban Lomba Rodríguez

En virtud de los Artículos 7 y 23 de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*, se designa a los funcionarios identificados a continuación como “Oficial Examinador Especial”, con la facultad para validar

documentos y emitir Permisos Provisionales en aquellos casos que cumplan con los requisitos legales correspondientes. Estos oficiales examinadores con la facultad para validar documentos en la Plataforma Digital, se denominarán en la misma como "Personal Autorizado". Los funcionarios son:

- 
1. María E. González Maldonado
 2. Zulma I. García Ramos
 3. Alida Lopez Ríos
 4. Andrés Morales Negron
 5. Rafael L. Ortiz Rodríguez
 6. Desireé Quiñones Meléndez
 7. Maritza Molina Afanador
 8. Marta B. Dávila Ortiz
 9. Carmen G. Pagán Abreu
 10. Lilliam Martin Torrellas
 11. Maricelis Santiago Vélez
 12. Ramsés D. Mártir Emanuelli
 13. Heriberto Berríos Burgos
 14. Carmen Aponte Ayala
 15. Miguel Castro Paniagua
 16. Héctor González Román
 17. Alma González Pérez
 18. Jessica Figueroa Rivera
 19. Carmen López Delgado
 20. Rosa I. Rodríguez Dalina
 21. Rafael J. Rodríguez Pelullera
 22. Braulio E. Molina Ledesma
 23. Ramón A. Vera Montalvo
 24. Lcda. Ileana Díaz Rosado
 25. Lcda. Rose N. Marín Del Río
 26. Yamaira Ortiz Perea

B. DESIGNACIÓN COMO JUEZ ADMINISTRATIVO.

En virtud del Artículo 7 (d) de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*, se designa al Lcdo. Julio A. Castellón Miranda, Director de la Oficina de Abogados Examinadores, como juez administrativo y se le delega la autoridad para adjudicar controversias bajo la jurisdicción del NTSP, según sean referidas por el Comisionado Presidente.

C. DEROGACIÓN.

Se deroga todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular.

D. NOTIFICACIÓN.

Se ordena a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP), a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.


En San Juan, Puerto Rico, a 20 de agosto de 2021.



Ing. Jaime A. Lafuente González
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 20 de agosto de 2021, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información de la JRSP para su publicación en la página web oficial del NTSP.



Wanda E. Rodríguez Quiñones
Secretaria

